

aguas residuales y con el potencial de la estruvita). En otros, aunque son temas que ya han sido abordados con anterioridad en la doctrina, como el hidrógeno renovable, la energía hidroeléctrica reversible o la economía azul, aporta nuevas perspectivas de análisis y nuevos elementos para la reflexión. Destaca, desde esta perspectiva, el análisis de algunas cuestiones jurídicas, aún pendientes de solución, en relación con el hidrógeno renovable (entre ellas, las relativas a los títulos jurídicos habilitantes, el orden de prelación concesional o la ordenación de la energía renovable excedentaria).

El libro de Lorenzo Mellado supone, en definitiva, una valiosa contribución al progreso del conocimiento en el ámbito del derecho ambiental administrativo, que enriquece de forma significativa las aportaciones doctrinales hasta ahora existentes al respecto y que brinda una nueva perspectiva de análisis en la gestión sostenible de los recursos hídricos. Se trata de un magnífico estudio sobre la economía circular azul, llamado a convertirse en obra de referencia en la materia. Además, es preciso destacar que, frente a la enorme complejidad que acompaña a muchas de las cuestiones que aborda, el autor tiene la virtud de utilizar un estilo claro, sencillo, de agradable lectura y comprensión para el lector, lo cual constituye, indudablemente, otro mérito más de esta excelente obra.

A la vista de lo expuesto, es preciso destacar que estamos ante una monografía interesante y muy bien trabajada, cuya lectura debe recomendarse. *Desafíos regulatorios de la economía circular azul* resulta imprescindible para quienes tengan un interés académico y deseen conocer en profundidad la proyección de la economía circular sobre los recursos hídricos, pero también para responsables políticos, operadores jurídicos, Administraciones públicas, personas usuarias... que, a diario, intervienen en la gestión, el aprovechamiento y el tratamiento de los recursos hídricos. Además, los nuevos escenarios de gestión responsable, resiliente y cíclica del agua que muestra el autor cobran especial interés en un marco general de agravamiento de la situación de sequía y de insuficiencia generalizada de recursos hídricos.

Lucía Casado Casado
Universidad Rovira i Virgili

ÁNGEL MENÉNDEZ REXACH Y ALEJANDRO VERGARA BLANCO: *Derecho de Aguas: los modelos de España y Chile*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, 175 págs.

Derecho de Aguas: los modelos de España y Chile es la segunda entrega en el marco de la iniciativa de los Escritos del Agua. Esta obra proporciona una perspectiva de gran interés sobre los modelos de gestión del agua en España y Chile. A lo largo de la obra, que analiza ambos modelos, se ofrecen ideas clave para la necesaria reflexión sobre la ordenación de los recursos hídricos, tema de gran actualidad y desafío al que se enfrenta la práctica totalidad de los países.

Los Escritos del Agua es una iniciativa del Foro de la Economía del Agua, una organización que nace de la mano de la Universidad de Granada (UGR) y de la Universidad de Alcalá (UAH), y cuenta con el apoyo de otras universidades como la Universidad Católica de Chile. En marzo del año pasado, con el objetivo de materializar las consideraciones científicas y lograr su difusión, se inauguró esta innovadora iniciativa. Cada número de la serie trata temáticas de máxima actualidad, centrándose especialmente en la gestión de este recurso vital y en su interconexión con otros desafíos relacionados. Esta iniciativa está llamada a convertirse en un referente en el abordaje de las cuestiones que definen el panorama actual de la gestión hídrica y en la divulgación de conocimientos esenciales en el ámbito de los recursos hídricos.

La obra destaca gracias a la distinguida autoría que lo respalda. Su vasta experiencia ha conferido un valor excepcional a la obra, enriqueciendo el discurso y ofreciendo una perspectiva incomparable en este campo de estudio. Por un lado, el catedrático de Derecho Administrativo, Ángel Menéndez Rexach, de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyas investigaciones sobre bienes públicos son destacadas, específicamente sobre aguas, con una serie de obras de referencia en la materia. Por otro lado, el profesor titular (catedrático) de Derecho Administrativo y abogado Alejandro Vergara Blanco, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, referente en el sector del agua por su labor investigadora e igualmente destacado en la práctica profesional, como uno de los mejores abogados de Chile.

Ambos distinguidos expertos en temas de agua colaboran en esta obra para exponer los modelos de regulación del agua en España y Chile. La obra se erige como una valiosa contribución en la exploración de las dinámicas legales que sustentan la gestión del agua, proporcionando una perspectiva comparada entre los ordenamientos jurídicos de España y Chile, de un gran valor para comprender las reglas que ordenan ambos modelos de gestión de este recurso vital.

El índice de la obra evidencia de manera clara cómo se estructura la colaboración entre sus autores. La composición se desglosa en dos capítulos distintos: el primero, de la autoría del catedrático Menéndez Rexach, proporciona una visión general del derecho de aguas en España (págs. 19-49). El segundo, escrito por el catedrático Vergara Blanco, está dedicado al análisis del modelo regulatorio chileno (págs. 51-91). Este constituye uno de los aspectos más destacados de la obra: su singularidad para llevar a cabo una comparación detallada de ambos sistemas, abordando cada sistema de un modo diferente.

Acercándonos al contenido de la obra, en el primer capítulo, según nos presenta el autor en su introducción, se propone ofrecer una visión integral del derecho de aguas en España. El autor destaca los principios fundamentales de la legislación vigente, que abarcan el dominio público y el régimen concesional para su utilización, la planificación hidrológica y las transferencias. En el segundo apartado de este primer capítulo se lleva a cabo un minucioso análisis histórico del modelo español, desde las dos tradiciones jurídicas que influyeron en la regu-

lación de las aguas en el siglo XVIII hasta las leyes de 1866 y 1879, para culminar en su orientación hacia el impulso del regadío durante los siglos XIX y XX (págs. 20-22). Esta meticulosa exposición revela la riqueza y complejidad del entramado jurídico del derecho de aguas en España.

En el siguiente apartado se detallan los hitos en la evolución de la normativa y órganos de gestión del agua en España, organizados según cuencas y, en la actualidad, demarcaciones hidrográficas, hasta el momento histórico de la promulgación de la Constitución vigente (págs. 23-25). Igualmente se introduce el contexto actual de nuestra normativa y marco de referencia vigente, la regulación de la normativa europea. Asimismo, en este apartado, se lleva a cabo un estudio conciso de la compleja situación derivada de la ampliación del dominio público hidráulico a las aguas subterráneas renovables por la Ley de Aguas de 1985 y su régimen transitorio (págs. 25-29). Se analizan con agudeza todos los importantes pronunciamientos jurisprudenciales que se generaron, así como su conclusión con la Ley de Aguas de 1985 y la clara doctrina final del Tribunal Supremo. A continuación, el autor aborda otro de los considerables desafíos del legislador de 1985: la cuestión de la distribución competencial (págs. 29-32). Este análisis se desarrolla a través de una meticulosa revisión de los artículos de la Constitución española y una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que los interpreta. Finalmente, se realiza una exposición sobre la planificación hidráulica, abordando su evolución histórica y proporcionando una perspectiva actual a través del TRLA, el PHN, y en el ámbito europeo (págs. 32-36).

En el cuarto apartado se realiza una aproximación a uno de los fundamentos clave del funcionamiento del modelo español: el régimen concesional y los contratos de cesión. Se detallan las modificaciones que han sufrido desde las leyes de aguas de 1866 y 1879 hasta la vigente hoy (págs. 36-37). Igualmente se examina el contenido del derecho al agua y sus límites (págs. 37-38), así como los mercados del agua y la evaluación que se realizó de su compatibilidad con la naturaleza demanial del agua a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (págs. 38-40). Se cierra el apartado con el interesante planteamiento de la posible reconsideración del actual sistema concesional.

Por último, se analizan las transferencias de recursos (págs. 40-45). Se profundiza en la inexistencia de un derecho subjetivo a la transferencia, que permanece dentro del ámbito de la discrecionalidad. El análisis abarca igualmente el cambio de criterios hasta el enfoque actual de prioridad de la cuenca cedente y aborda la interesante cuestión de las compensaciones a estas cuencas cedentes, concebidas como una medida de equilibrio territorial.

Para concluir la panorámica sobre el derecho español, el autor proyecta una mirada al futuro, incorporando propuestas para mejorar el modelo actual español sobre varios puntos clave del sistema (págs. 45-48).

El segundo capítulo, a cargo del profesor Vergara Blanco, se dedica al análisis del modelo chileno. Se lleva a cabo retomando y actualizando los argumentos

presentados en la obra *Crisis Institucional del Agua*, a raíz de la modificación del Código de Aguas de 2023 y la fallida reforma constitucional. En la introducción, se desarrolla una perspectiva cuatriforme sobre la crisis del agua y cómo se manifiesta en diversos escenarios (págs. 53-55).

El primer apartado se inicia con un análisis de los diferentes modelos existentes para ordenar la gestión del recurso hídrico, es decir, una evaluación de las opciones para regular los derechos de aguas en manos de los particulares (págs. 55-61). Se ejecuta a través de tres ejes: sistemas políticos centralizados y descentralizados, reasignación de los derechos de aguas, los modelos mixtos y la resolución de conflictos de aguas.

En el segundo apartado se presenta una exposición detallada del denominado «neomoderno» derecho de aguas chileno (págs. 61-73). Desde una perspectiva histórica, se realiza un análisis del modelo chileno, desde sus orígenes y la Ley 2.603 en 1979, pasando por el Código de Aguas de 1981, hasta la modificación introducida por la Ley 20.017 de 2005, y culminando con la reciente reforma operada por la Ley 21.435 de 2022. Todas estas etapas se presentan minuciosamente en su contexto y contenido. El capítulo concluye con un balance sobre la respuesta de la regulación a los desafíos actuales del sector, también analizados de manera detallada.

En tercer lugar, se examina el papel de cada entidad que ejerce control sobre el agua: el Estado, la sociedad y el mercado. El papel del Estado (págs. 74-76) se materializa principalmente a través de la Dirección General de Aguas, de la cual se analizan tanto sus funciones como limitaciones actuales, todo ello sin olvidar otros órganos con relevancia en ese papel estatal. Por otro lado, el papel de la sociedad (págs. 76-80) se concreta en la distribución autónoma de las aguas entre los usuarios, prescindiendo de la intervención de la autoridad burocrática. Por último, se explora el papel del mercado (págs. 80-83) en el modelo chileno, examinando desde una perspectiva económica la dominación del agua que se ejerce a través de los mercados.

Para finalizar, y a modo de conclusión, se ofrecen unas reflexiones sobre el conjunto del modelo chileno expuesto a lo largo del capítulo, destacando sus aspectos positivos y resaltando enseñanzas generales sobre la regulación del agua (págs. 83-87). Se menciona la evaluación social positiva que recibe el modelo en el contexto chileno, evidenciado por la última reforma del Código de Aguas y el rechazo a la nueva Constitución que trataba de modificar el modelo «neoliberal» chileno.

Adicionalmente, la obra cuenta con un prólogo del presidente del Foro de la Economía del Agua, Francisco Lombardo, y el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada y director académico del Foro de la Economía del Agua, Estanislao Arana García. En el prólogo se destaca la creciente relevancia del agua en nuestra era, tanto en el ámbito internacional, por ejemplo en instancias como Naciones Unidas, como en el ámbito regional. Asimismo, se presenta una introducción a la obra y a ambos modelos de regulación expuestos,

como al «diálogo» entre los autores de la obra, subrayando la importancia del tipo de modelo regulatorio en la gestión del agua y otros aspectos cruciales en el sector del agua actualmente, como son la reutilización y desalación.

En definitiva, *Derecho de Aguas: los modelos de España y Chile* constituye una valiosa contribución a la doctrina del derecho de aguas, destinada tanto a aquellos que se aproximan por primera vez al tema como a los expertos más versados en el sector. Su mérito radica en la precisión y claridad con que presenta ambos modelos, pero va más allá al aportar un valor único y distintivo para aquellos con un conocimiento más profundo del tema. Ese valor único y distintivo lo otorga la colaboración entre dos destacados expertos y autores del sector, convirtiendo la obra en una publicación excepcional con un enfoque combinado de gran interés para comprender las diferencias y similitudes entre diferentes modelos de gestión del agua, cuestión sobre la que actualmente, por las circunstancias que nos rodean y las que se avecinan, es una obligación reflexionar.

M^a Purificación Rubio Bravo
Universidad de Granada

ANTONI MILIAN I MASSANA (coord.): *Sensellarisme. De l'assistencialisme al reconeixement de drets*, Barcelona, Icària, 2023, 203 págs.

En catalán, «sensellarisme» significa *sinhogarismo*: la circunstancia de la persona que carece de hogar donde vivir y, generalmente, de cualquier medio de vida; así lo define el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Se trata de una realidad social que afecta a las personas que no disponen de un lugar permanente para residir con dignidad y que se ven obligadas a vivir a la intemperie o temporalmente en albergues, equipamientos residenciales y establecimientos similares. El sinhogarismo, y especialmente algunas de sus modalidades, constituyen precisamente la materia de la obra colectiva e interdisciplinar que comentamos, coordinada por el catedrático de Derecho administrativo de la Universidad Autónoma de Barcelona, Antoni Milian i Massana, cuya trayectoria académica e investigadora se ha caracterizado por una atención preferente a los derechos y libertades y, con mayor intensidad, a los derechos lingüísticos.

El uso del neologismo *sinhogarismo* constituye, por sí mismo, un primer e importante paso para acercarse a un fenómeno creciente que afecta a decenas de miles de personas España (en Cataluña se han contabilizado recientemente más de 18.000 personas sin techo o sin vivienda). Esta grave situación presenta una problemática compleja con numerosas vertientes (servicios sociales, acceso a la vivienda, movilidad urbana, uso de los servicios y espacios públicos, salud física y mental, aporofobia y violencia contra los sin techo, etc.) que las legislaciones estatal y autonómicas apenas han abordado tangencialmente. Tampoco el mundo académico ha prestado una atención relevante a los aspectos jurídicos del sinho-